

PRESTAMOS JUBILADOS - Res. Nº 560, Nº 612, Nº 695, Nº 822 –

Jubilados: profesionales que se encuentren gozando del beneficio de jubilación otorgada por el Sistema de Previsión Social y que a la fecha de solicitud cuenten con 70 o más años de edad como así también para aquellos que cumplan dicha edad durante el plazo de amortización del préstamo.

Condiciones de Otorgamiento	
Monto	\$143.208,00
Plazo Tasa Variable	24 cuotas
Tasa Fija	44%
Tasa variable	Badlar + 3 puntos básicos
Tasa Variable (matricula autobloqueada)	Badlar + 4 puntos básicos
Sistema de Amortización	Sistema Alemán

REQUISITOS (Art. 4° - Res. Nº 560)

- La última cuota del préstamo solicitado, de acuerdo al plazo de amortización acordado, no podrá vencer con posterioridad al mes en que el solicitante cumpla los 80 años de edad.

	No tiene matricula activa	Tiene matricula activa
Líneas a las que puede acceder	Préstamos para Jubilados	Préstamos a sola firma Préstamos Profesional con garantía Préstamos para Jubilados
Margen de afectación (Art. 12 – Res nº 560)	El valor de la primer cuota de capital más intereses no podrá superar el 20% del haber previsional promedio mensual de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de solicitud	El valor de la primera cuota no podrá superar el importe que surja de la sumatoria de los márgenes de afectación que surjan por aplicación de los incisos a) y b) del Art. 12 de la Res. nº 560 (30%+20%)
(Art. 4 – Res nº 560)		No poseer deuda al momento de presentar la solicitud ni registrar mora mayor a 90 días en los últimos seis meses por ningún concepto tanto con el Consejo como con el Sistema de Previsión Social.

Podrán afectarse los ingresos provenientes de la actividad profesional del afiliado, realizada en relación de dependencia o por el ejercicio liberal de la profesión y/o beneficios de jubilación derivados del ejercicio de la profesión. El afiliado solicitante que desarrolle más de una actividad con ingresos podrá afectar la sumatoria de los ingresos que acredite en cada una de ellas según los requisitos exigidos en el artículo 6º del presente Reglamento.

Se podrán afectar los ingresos del/la cónyuge o conviviente, los cuales deberán acreditarse con los mismos requisitos que para el afiliado solicitante. Se tomará en consideración para el margen de afectación hasta el cien por ciento (100 %) de los ingresos constatados del solicitante. En el caso de afectar ingreso de conviviente será requisito acreditar como mínimo dos años de convivencia con certificación otorgada por autoridad competente. **(Art. 5º Res Nº 822)**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Art. 6º - Res. Nº 560)

Prest. Jubilados – Sola firma (Art. 47 – Res. nº 560)	Solicitantes que a la fecha de vencimiento de la última cuota del préstamo no hayan cumplido los 70 años de edad , quedando cubiertos con una póliza de seguro de muerte.
--	---

1. **Formulario 01 “Solicitud de Prestamos”** (disponible en la página web institucional)
2. **Justificación de Ingresos Profesionales** (Para solicitante y codeudor)
 - a) Si se desempeña en relación de dependencia:
 - i. Certificación de empleo (Formulario 03 disponible en la página web institucional)
 - ii. Copias de los recibos de haberes correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. **REQUISITOS (Art. 4º - Res. Nº 560)**
 - b) Si se desempeña en forma independiente:
 - i. Copias de formularios de Declaración Jurada del Impuesto a las Profesiones Liberales de la Provincia de Entre Ríos, correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - ii. Copias de formularios Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, acompañados de los papeles de trabajo, correspondientes a los 2 períodos fiscales inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - iii. Copias de formularios Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - iv. De estar adherido al Monotributo, copias de los comprobantes de pago correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y original de Certificación de Ingresos Personales firmada por Contador Público independiente, por los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud.
 - c) Para profesionales que se encuentren en **goce de beneficios previsionales**:

- i. Certificación de beneficio previsional.
- ii. Copia de los recibos de haberes correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Ingresos del cónyuge o conviviente (Art. 53º - Res. Nº 560 / Art. 7º - Res. Nº 612)

- En caso de afectar los ingresos del cónyuge o conviviente se deberá presentar la misma documentación requerida para el solicitante.

Profesionales que realicen una actividad comercial (Art. 6º - Res. Nº 560)

- Copias de formularios **Declaración Jurada del Impuesto a los Ingresos Brutos** de la Provincia de Entre Ríos, correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copias de **comprobantes de pago** de los **Aportes Previsionales como Trabajador Autónomo**, correspondientes a los **6 meses inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copias de formularios **Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias**, acompañados de los papeles de trabajo, correspondientes a los **2 períodos fiscales inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copias de formularios **Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado**, correspondientes a los **6 meses inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud.
- De estar adherido al **Monotributo**, copias de los **comprobantes de pago** correspondientes a los **6 meses inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud y **original de Certificación de Ingresos Personales** firmada por Contador Público independiente, por los **12 meses inmediatos anteriores** a la fecha de la solicitud .

GASTOS (Art. 13º y 27º - ANEXO D - Res. Nº 560 -) (Se descuentan de la liquidación del préstamo)

- **Gastos de sellado:** 1% del capital solicitado
- **Gastos administrativos:** 1% del capital solicitado
- **Fondo de quebrantos:** 2% del capital solicitado
- **Gastos bancarios** (Comisión por cada cheque emitido o gastos de transferencia si desea depósito en cuenta. En este último caso adjuntar constancia de CBU)

<p>Prestamos Jubilado Codeudor : Art. 47 – Res. nº 560</p>	<p>Se exigirá para jubilados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que a la fecha de solicitud posean 70 años de edad. • Que cumplan dicha edad durante el plazo de amortización del préstamo.
--	--

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Art. 6º - Res. Nº 560)

- 1) **Formulario 01 “Solicitud de Prestamos”** (disponible en la página web institucional)
- 2) **Formulario 02 “Codeudor”** (disponible en la página web institucional)
- 3) **Justificación de Ingresos Profesionales** (Para solicitante y Codeudor)
 - a) Si se desempeña en relación de dependencia:
 - i) Certificación de empleo (Formulario 03 disponible en la página web institucional)
 - ii) Copias de los recibos de haberes correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Si se desempeña en forma independiente:
 - i) Copias de formularios de Declaración Jurada del Impuesto a las Profesiones Liberales de la Provincia de Entre Ríos, correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - ii) Copias de formularios Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, acompañados de los papeles de trabajo, correspondientes a los 2 períodos fiscales inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - iii) Copias de formularios Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - iv) De estar adherido al Monotributo, copias de los comprobantes de pago correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y original de Certificación de Ingresos Personales firmada por Contador Público independiente, por los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud.
 - c) Para profesionales que se encuentren en goce de beneficios previsionales:
 - i) Certificación de beneficio previsional.
 - ii) Copia de los recibos de haberes correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Ingresos del cónyuge o conviviente (Art. 53º - Res. Nº 560 / Art. 7º - Res. Nº 612)

- En caso de afectar los ingresos del cónyuge o conviviente se deberá presentar la misma documentación requerida para el solicitante.

Profesionales que realicen una actividad comercial (Art. 6º - Res. Nº 560)

- Copias de formularios **Declaración Jurada del Impuesto a los Ingresos Brutos** de la Provincia de Entre Ríos, correspondientes a los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copias de **comprobantes de pago** de los **Aportes Previsionales como Trabajador Autónomo**, correspondientes a los **6 meses inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copias de formularios **Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias**, acompañados de los papeles de trabajo, correspondientes a los **2 períodos fiscales inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud.

- Copias de formularios **Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado**, correspondientes a los **6 meses inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud.
- De estar adherido al **Monotributo**, copias de los **comprobantes de pago** correspondientes a los **6 meses inmediatos anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud y **original de Certificación de Ingresos Personales** firmada por Contador Público independiente, por los **12 meses inmediatos anteriores** a la fecha de la solicitud .

GASTOS (Art. 13º y 27º - ANEXO D - Res. Nº 560 -) (Se descuentan de la liquidación del préstamo)

- **Gastos de sellado:** 1% del capital solicitado
- **Gastos administrativos:** 1,5% del capital solicitado
- **Gastos bancarios** (Comisión por cada cheque emitido o gastos de transferencia si desea depósito en cuenta. En este último caso ADJUNTAR CONSTANCIA DE CBU)

TIEMPO ESTIMADO DE OTORGAMIENTO DESDE QUE SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA (ART. 14º - RES. Nº 560)-: La Subcomisión de Créditos deberá expedirse dentro de los 20 días corridos posteriores a las solicitudes presentadas en sede de las Delegaciones.
El préstamo deberá ponerse a disposición del solicitante dentro de los 5 días hábiles posteriores al de su aprobación por el Sistema de Previsión.